

APRUEBA PLANES DE ESTUDIO DE LOS
CURSOS OMI 1.41, 1.42, 1.44 Y 1.46.

VALPARAÍSO, 28 AGO 2023

VISTO: el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmendado; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12620/01/1 Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2016, que establece los cursos modelo OMI y cursos de capacitación obligatorios para Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional; la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023; el "Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI", aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/06/509 Vrs., de fecha 5 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial N° 43728, de fecha 18 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Dirección General), velar por la seguridad de la navegación y por la adecuada preservación del medio ambiente acuático.
- 2.- Que, la Ley de Navegación confiere a la Dirección General la potestad de calificar y controlar la aptitud y preparación profesional del personal embarcado, determinando las competencias específicas que dicho personal debe cumplir, para cumplir las funciones y tareas concretas que desarrollan a bordo.
- 3.- Que, el capítulo V/2 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 enmendado (Convenio de Formación), establece los requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques.
- 4.- Que, la regla V/2 del Convenio de Formación establece los requisitos mínimos aplicables a la formación y las cualificaciones de los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje.
- 5.- Que, la mencionada regla se aplica a los capitanes, oficiales, marineros y demás personal que presta servicio en buques de pasaje dedicados a viajes internacionales, facultando a las Administraciones determinar la aplicabilidad de los requisitos al personal de los buques de pasaje dedicados a viajes nacionales.

- 6.- Que, la sección A-V/2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), establece los requisitos mínimos aplicables a la formación y las cualificaciones de los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje.
- 7.- Que, el cuadro A-V/2-1 del Código de Formación, contiene las normas mínimas de competencia para la formación en control de multitudes en los buques de pasaje.
- 8.- Que, el cuadro A-V/2-2 del mencionado código, especifica las normas mínimas de competencia en materia de gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje.
- 9.- Que, mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12620/01/1 Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2016, se establece los cursos modelo OMI y cursos de capacitación obligatorios para Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional.
- 10.- Que, la Organización Marítima Internacional (O.M.I.) publicó los siguientes curso modelo, relacionados con la citada regla y la mencionada sección:
 - a.- KT141E Passenger Ship Crowd Management Training.
 - b.- KT142E Crisis Management & Human Behaviour Training.
 - c.- KT144E Safety Training for Personnel.
 - d.- KT146E Passenger Safety, Cargo Safety & Hull Integrity Training.
- 11.- Que, para autorizar cursos del ámbito marítimo se debe cumplir las normas establecidas en el Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y Modelo OMI, aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023.
- 12.- Que, la ejecución de cursos de formación y la capacitación por medio de cursos en la modalidad e-learning del ámbito marítimo y portuario que imparten las instituciones de educación superior, establecimientos de educación técnico profesional y los Organismos Técnicos de Capacitación, utilizando plataformas de gestión de aprendizaje en las cuales se aplique las modalidades sincrónicas y/o asincrónicas, está regulada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** los planes de estudio de los siguientes cursos, que reemplazan a las publicaciones O.M.I. 1.28 "Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje" y 1.29 "Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros y la carga y la integridad del casco":

a.- **Curso 1.41.**

Nombre en español	1.41 "Formación en Control de Multitudes en Buques de Pasaje".
Nombre en inglés	1.41 "Passenger Ship Crowd Management Training".
Regulación	• Regla V/2, párrafo N° 7 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada. • Sección A-V/2, párrafo N° 3, y cuadro A-V/2-1 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.
Obligatorio para	Capitanes, oficiales, y tripulantes titulados de conformidad con los capítulos II y III del Convenio de Formación, y todo personal designado en el cuadro de obligaciones para prestar asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia.
Vigencia del certificado	5 años.

Fundamentación técnica.

El curso proporciona a los alumnos los conocimientos y competencias para desempeñarse en la gestión de multitudes en buques de pasajeros de conformidad con lo establecido en la Regla V/2, párrafo N° 7 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el párrafo 3 de la sección A-V/2, y el cuadro A-V/2-1 "Especificación de las normas mínimas de competencia para la formación en control de multitudes en los buques de pasaje" del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Población objetivo.

- 1) Oficiales y Tripulantes que se desempeñarán a bordo de buques de pasaje y buques de transbordo rodado de pasaje.
- 2) Personas que tengan responsabilidades a bordo de buques de pasaje y buques de transbordo rodado de pasaje.

N° máximo de alumnos: 30 alumnos.

Requisitos de ingreso.

- 1) Título de Oficial o de Tripulante de la marina mercante.
- 2) Personas que desempeñarán a bordo de buques de pasaje y buques de pasaje transbordo rodado.

Objetivos generales.

Al finalizar el curso, el alumno deberá:

- 1) Cumplir los planes y procedimientos de emergencia y de seguridad a bordo para reunir y evacuar a los pasajeros.

- 2) Prestar asistencia a los pasajeros en camino a los puestos de reunión y embarque.

Cuadro resumen del curso.

Asignaturas	Teórico	Práctico
Introducción al curso	0.5	0
Contribuir a la implementación de planes y procedimientos de emergencia a bordo para reunir y evacuar pasajeros.	2.0	1.5
Asistir a los pasajeros en camino a las puestos de reunión y de embarco.	0.5	5.5
Subtotal	3.0	7.0
Total en horas cronológicas	10.0	

Modalidad	Se puede impartir en las modalidades presencial, e-learning sincrónico, o blended learning.
-----------	---

Evaluación: Competencias de la columna 1 del cuadro A-V/2-1 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Certificación: Regla V/2, párrafo N° 7 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.

b.- **Curso 1.42.**

Nombre en español	1.42 "Gestión de Crisis de Buques de Pasajeros y Entrenamiento del Comportamiento Humano".
Nombre en inglés	1.42 "Passenger Ship Management Training and Human Behaviour Training".
Regulación	• Regla A-V/2, párrafo N°8 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada. • Sección A-V/2, párrafo N°4, y cuadro A-V/2-2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.
Obligatorio para	Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas y toda persona designada en el cuadro de obligaciones que sea responsable de la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia.
Vigencia del certificado	5 años.

Fundamentación técnica.

El curso proporciona a los alumnos los conocimientos y competencias para desempeñarse en la gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje, de conformidad con lo establecido en la Regla V/2, párrafo 8 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el párrafo 4 de la sección A-V/2 "Especificación de las normas mínimas de competencia en materia de gestión de

emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje", y el cuadro A-V/2-2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Población objetivo.

Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas, oficiales y tripulantes, y toda persona designada en el cuadro de obligaciones que sea responsable de la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia.

N° máximo de alumnos: 30 alumnos.

Requisitos de ingreso.

Título de Oficial o de Tripulante de la marina mercante, quienes serán responsables de la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia.

Objetivos generales.

Al finalizar el curso, el alumno deberá:

- 1) Organizar los procedimientos de emergencia a bordo.
- 2) Optimizar el uso de los recursos.
- 3) Controlar la respuesta de emergencias.
- 4) Controlar a los pasajeros y a otros miembros del personal en situaciones de emergencia.
- 5) Establecer y mantener comunicaciones efectivas.

Cuadro resumen del curso.

Asignaturas	Teórico	Práctico
Introducción al curso.	1	0
Organizar los procedimientos de emergencia a bordo.	2	0
Optimizar el uso de los recursos.	3	0
Controlar la respuesta de emergencias.	4	0
Controlar a los pasajeros y a otros miembros del personal en situaciones de emergencia.	3	0
Establecer y mantener comunicaciones efectivas.	3	0
Subtotal	16	0
Total en horas cronológicas	16	

Modalidad	Se puede impartir en las modalidades presencial, e-learning sincrónico, o blended learning.
-----------	---

Evaluación: Competencias de la columna 1 del cuadro A-V/2-2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Certificación: Regla V/2, párrafo N° 8 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada

c.- Curso 1.44.

Código OMI	1.44
Nombre en español	Formación en Seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados para éstos.
Nombre en inglés	Safety Training for Personnel Providing Direct Service to Passengers in Passenger Spaces.
Regulación	- Regla V/2, párrafo 6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW/1978 en su forma enmendada. - Sección A-V/2, párrafo N° 2 y cuadro A-V/2-2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.
Obligatorio para	El personal que preste servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje.
Vigencia del certificado	5 años.

Fundamentación técnica:

El curso proporciona los conocimientos y competencias sobre seguridad para el personal que forme parte de la tripulación que preste servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje, de conformidad con lo establecido en la Regla V/2 "Requisitos mínimos aplicables a la formación y las cualificaciones de los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje", párrafo 6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el párrafo 2 de la sección A-V/2 "Requisitos mínimos aplicables a la formación y las cualificaciones de los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje", y el cuadro A-V/2-2 "Especificación de las normas mínimas de competencia en materia de gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje" del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Población objetivo.

- 1) Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas, oficiales y tripulantes que se desempeñarán en buques de pasaje.
- 2) Personas que presten servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje.

N° máximo de alumnos: 30 alumnos.

Requisitos de ingreso.

- 1) Título de Oficial o de Tripulante de la marina mercante.
- 2) Personas que prestarán servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje.

Objetivos generales:

Al finalizar el curso, el alumno deberá:

- 1) Establecer y mantener comunicación efectiva con los pasajeros durante una emergencia.
- 2) Demostrar a los pasajeros el uso de los dispositivos individuales de salvamento.
- 3) Embarcar y desembarcar pasajeros, prestando especial atención a los discapacitados y a otras personas que requieran asistencia durante una emergencia.

Cuadro resumen del curso.

Asignaturas	Teórico	Práctico
Introducción al curso.	0.5	0
Comunicación con los pasajeros durante una emergencia.	1	1.5
Demostración a los pasajeros de cómo se usan los dispositivos individuales de salvamento.	1	1
Embarcar y desembarcar pasajeros, prestando especial atención a los discapacitados y a otras personas que requieran asistencia.	1	0
Subtotal	3.5	2.5
Total en horas cronológicas	6	

Modalidad	Se puede impartir en las modalidades presencial, e-learning sincrónico, o blended learning.
-----------	---

Evaluación: Competencias del cuadro A-V/2-2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Certificación: Regla V/2, párrafo N° 6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada

d.- **Curso 1.46.**

Código OMI	1.46
Nombre en español	"Formación sobre la seguridad de los pasajeros y de la carga y sobre la integridad del casco".
Nombre en inglés	"Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training".
Regulación	• Regla V/2, párrafo 9 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW/1978 en su forma enmendada. • Sección A-V/2, párrafo N° 5 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.
Obligatorio para	Capitanes, Jefes de Máquinas, Primeros Oficiales de puente, Primeros Oficiales de Máquinas y toda persona que sea directamente responsable del embarco y desembarco de pasajeros, de las operaciones de carga, descarga o sujeción de la carga, o de cerrar las aberturas del casco a bordo de buques de pasaje de transbordo rodado.
Vigencia del certificado	5 años.

Fundamentación técnica.

El curso proporciona los conocimientos y competencias para dirigir la apertura segura del casco y del control de la atmósfera en los buques de pasaje RO-RO, de conformidad con lo establecido en la Regla V/2 "Requisitos mínimos aplicables a la formación y las cualificaciones de los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje", párrafo 9 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el párrafo 5 de la sección A-V/2 "Requisitos mínimos aplicables a la formación y las cualificaciones de los Capitanes, Oficiales, Marineros y demás personal de los buques de pasaje".

Población objetivo.

Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas y toda persona que será directamente responsable de la seguridad de los pasajeros y de la carga y de la integridad del casco en bordo de buques de pasaje de transbordo rodado.

N° máximo de alumnos: 30 alumnos.

Requisitos de ingreso.

Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas, oficiales y tripulantes y toda persona que será directamente responsable de la seguridad de los pasajeros y de la carga y de la integridad del casco en bordo de buques de pasaje de transbordo rodado.

Objetivos generales:

Al finalizar el curso, el alumno deberá demostrar la capacidad para:

- 1) Gestionar las operaciones de carga y descarga de mercancías.
- 2) Embarcar y desembarcar pasajeros, prestando especial atención a los discapacitados y a otras personas que requieran asistencia.
- 3) Aplicar las precauciones, procedimientos y requisitos especiales de seguridad en relación con el transporte de mercancías peligrosas a bordo de buques de pasajeros y buques de trasbordo rodado (Ro-Ro).
- 4) Aplicar las disposiciones del Código de Prácticas Seguras para la Estiba y Sujeción de la Carga, al asegurar las cargas.
- 5) Utilizar correctamente la información disponible de estabilidad y esfuerzos, calcular la estabilidad, asiento y esfuerzos.
- 6) Operar correctamente los sistemas conexos y aplicar adecuadamente los procedimientos establecidos para el buque para la apertura, cierre y sujeción de las puertas y rampas de proa, popa y laterales.
- 7) Utilizar el equipo para vigilar la atmósfera en los espacios de carga rodada.
- 8) Aplicar correctamente los procedimientos establecidos en el buque para la ventilación de los espacios de carga rodada durante las operaciones de carga y descarga de vehículos, así como durante el viaje y en situaciones de emergencia.

Cuadro resumen del curso.

Asignaturas	Teórico	Práctico
Introducción al curso.	0.5	0
Procedimiento de carga y descarga.	1.5	1
Transporte de mercancías peligrosas.	0.5	0
Sujeción de la carga.	0.5	0
Cálculo de estabilidad, del asiento y de los esfuerzos.	2	3.5
Apertura, cierre y sujeción de las aberturas del casco.	0.5	4.5
Atmósfera en las cubiertas de transbordo rodado (RO-RO).	1	0.5
Subtotal	6.5	9.5
Total en horas cronológicas	16	

Modalidad	Se puede impartir en las modalidades presencial, e-learning sincrónico, o blended learning.
-----------	---

Evaluación: Competencias del cuadro A-V/2-2, párrafo N° 5 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.

Certificación: Regla V/2, párrafo N° 9 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada

e.- Técnicas Metodológicas o de enseñanza.

- 1) Clases expositivas, participativas y trabajos expositivos realizados en forma grupal.
- 2) Videos interactivos.
- 3) Talleres y realización de ejercicios y discusión dirigida - foros.
- 4) Metodologías aplicadas a cursos e-learning.

f.- Recursos Humanos.

- 1) Los instructores deben tener aprobado el curso modelo OMI 6.09 "Curso de Formación para Instructores".
- 2) Los cursos deben ser impartidos por instructores que acrediten estar en posesión de al menos del título que se indica:

Requisitos.

Oficial de Marina Mercante, con título de Piloto Segundo, Nivel Gestión, con los cursos 1.28 y 1.29 aprobados.

Oficial de Marina Mercante, con título de Ingeniero Segundo, Nivel Gestión, con los cursos 1.28 y 1.29 aprobados.

De preferencia, deben haber aprobado los nuevos cursos OMI que impartirán.

g.- Material y equipamiento de apoyo a la instrucción.

- 1) Sala de clases con ventilación e iluminación adecuada, proporcional a la cantidad de alumnos.
- 2) Baños para varones y damas.
- 3) Pizarra blanca y plumones para pizarra, y borrador.
- 4) Videos de instrucción.
- 5) Computadores conectados enlazados con internet.
- 6) Data show y telón de proyección.
- 7) Plataforma de gestión del aprendizaje (Para cursos e-learning).
- 8) Manual del instructor del curso OMI que se solicita dictar.

h.- Bibliografía.

Para todos los cursos:

- 1) Ejemplar de los respectivos cursos modelo OMI (Edición original impresa o electrónica).

- 2) Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.
- 3) Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada.
- 4) Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974.
- 5) Manual del Instructor (Parte D de cada curso OMI).
- 6) Circulares registradas en el título "IMO references" de cada curso OMI.

Curso 1.41 y 1.42.

Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS).

Cursos 1.41, 1.44 y 1.46.

Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS).

Cursos 1.41, 1.42 y 1.46.

Circular MSC/Circ.735, del 24 de junio de 1996. Recomendación de la Organización Marítima Internacional (OMI), sobre el diseño y la operación de los buques de pasajeros para adaptarlos a las necesidades de las personas mayores y con discapacidad.

Curso 1.46.

- 1) Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).
- 2) Código de buenas prácticas para la estiba y sujeción de la carga (Código CSS).
- 3) Código Internacional de Estabilidad sin Avería, 2008 (Código IS 2008).

i.- Evaluación para aprobación del curso.

- 1) El alumno será evaluado por la institución que impartió el curso.
- 2) Para aprobar el curso, el alumno debe obtener una nota igual o superior a 6,0 en escala de 1 a 10.
- 3) Para aprobar, el postulante deberá lograr el Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) de 60%.

j.- Porcentaje de asistencia para aprobación del curso: 80%.

2.- DECLÁRASE que:

- a.- A contar del 2 de noviembre de 2026 quedan derogadas las resoluciones de las Instituciones de Educación Superior, Instituciones Educativas Técnico Profesionales y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), autorizadas para impartir los cursos modelo OMI 1.28 "Control de multitudes, seguridad de los

pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje" y 1.29 "Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros y la carga y la integridad del casco".

b.- Las instituciones de Educación Superior y los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) que requieran autorización para impartir los nuevos cursos, deberán presentar un expediente con los siguientes antecedentes en la Gobernación Marítima correspondiente a la sede de la institución, cumpliendo la normativa contenida en el instructivo aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023:

- 1) Carta dirigida al Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, registrando los nombres y apellidos, R.U.T., dirección, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y página web de la institución.
- 2) Nombres, apellidos, R.U.T., firma, teléfono (Fijo o celular) y correo electrónico del representante legal de la Institución.
- 3) Copia del certificado de cumplimiento de alguna norma de calidad (Exigible a las instituciones de educación superior).
- 4) Copia del certificado de la Norma de Calidad NCh 2728, vigente (Obligatoria para los OTEC).
- 5) Copia vigente de la resolución otorgada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE (obligatoria para los OTEC).
- 6) Publicaciones originales de los programas de los cursos, adquiridos a través de la Organización Marítima Internacional (O.M.I.), o de los distribuidores autorizados.

Para acreditar que el respectivo programa del curso corresponde a un curso oficial de la OMI, la institución interesada presentar una copia del documento extendido por la mencionada organización, o por un distribuidor oficial en la cual se autorice el uso del respectivo ejemplar del curso original (Impreso o en formato electrónico).

La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, carece de atribuciones para autorizar fotocopias de cursos modelo OMI.

- 7) Nombres, apellidos, R.U.T., Currículum Vitae y "Formulario de Autorización" de los instructores propuestos para dictar las asignaturas de los respectivos cursos.

c.- El programa de los nuevos cursos aprobados a las respectivas instituciones deberá ser actualizado cuando lo disponga la Dirección General, producto de los cambios en la legislación nacional o de las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional.

3.- **DERÓGASE** la exigencia y certificación de los cursos OMI 1.28 "Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje" y 1.29 "Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los

pasajeros y la carga y la integridad del casco", establecida en la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12620/01/1 Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2016.

- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, el extracto de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL


DANIEL GONZÁLEZ SALINAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR

DISTRIBUCION:

- 1.- D.G.T.M. Y M.M. (OF. REGLTOS. Y PUBLIC.). ✓
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- SITIO WEB D.G.T.M. Y M.M.
- 4.- DIARIO OFICIAL.
- 5.- ARCHIVO EDUMAR.